



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055-2025-ALC/MDSO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 03 de marzo del 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, REGION LIMA.

VISTO:

El Informe N° 0012-2025-SGGRDDC-MDSO de fecha 03 de marzo del 2025 de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil de Defensa Civil, y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 de Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, mediante el numeral 6.5 del artículo 16° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala que "Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD".

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b. Planes de preparación, c. Planes de operaciones de emergencia, d. Planes de educación comunitaria, e. Planes de rehabilitación, f. Planes de contingencia".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva" que tiene por finalidad orientar y fortalecer a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, a través de lineamientos que permitan la implementación de los Procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en concordancia con la normatividad vigente.

Que el literal b) del numeral 6.1 del Inciso VI de los "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva" antes mencionados, precisa que los integrantes de SINAGERD, en el Planeamiento de la Preparación, Respuesta y Rehabilitación en sus diferentes niveles de gobierno, formularon entre otros, los siguientes planes: Plan de Preparación, Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Contingencia, Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva y Plan de Rehabilitación.

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000002-2022-INDECI-JEF-INDECI, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) presenta la "Guía Técnica para la Elaboración de los Protocolos de Respuestas ante Emergencias de Nivel 1,2 y 3", en el cual dispone pautas la formulación estandarizada de los Protocolos de Respuesta de los Planes de Operaciones de Emergencia, ante emergencias de Nivel 1,2, y 3 para los Gobiernos Regionales según su competencia, lo que es de cumplimiento obligatorio de las de los Gobiernos Locales y Regionales.

Que, el distrito de Santo Domingo de los Olleros, es altamente vulnerable al impacto adverso de fenómenos de origen natural como: huaicos, inundaciones, sismos, lluvias, entre otros; razón por la cual, resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros, así como corregir los actuales y preparar a la comunidad para enfrentar sus efectos, identificando cuáles son las zonas de riesgo y vulnerabilidades existentes de la circunscripción territorial del Distrito de Santo Domingo de los Olleros;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Local de la Municipal de Santo Domingo de los Olleros aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023-CM/MDSDO, corresponde a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil de Defensa Civil, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Defensa Civil; por lo que con los informes vistos de la oficina indicada, se ha emitido opinión técnica y legal para que se constituya la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, la misma que conforme a lo descrito en la ley N° 29664 debe ser integrado por todos los actores de la sociedad, y debe estar presidido por el Alcalde Distrital, función que es indelegable;

Que, mediante Informe N° 0012-2025-SGGRDDC-MDSDO de fecha 03 de marzo del 2025 la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil de Defensa Civil, solicita la aprobación para la conformación del Equipo Técnico que se encargará de la elaboración de Instrumentos Técnicos en lo que corresponda a los componentes prospectivo, correctivo y reactivo de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, requiriendo que se emita el acto resolutorio correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochoiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochoiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación del EQUIPO TÉCNICO QUE SE ENCARGARÁ DE LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS EN LO QUE CORRESPONDA A LOS COMPONENTES PROSPECTIVO, CORRECTIVO Y REACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS; el misma que estará integrada por:

Nº	MIEMBRO DEL COMITÉ	CARGO
01	GERENCIA MUNICIPAL	Presidente
02	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL	Secretario Técnico
03	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Miembro
04	GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	Miembro
05	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL	Miembro
06	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Miembro
07	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que EL Equipo Técnico conformado en el artículo 1° de la Presente resolución, asuma las funciones establecidas en el marco de la Ley y su reglamento para el buen desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR al Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil de Defensa Civil, como órgano ejecutivo responsable del cumplimiento de las funciones de la Secretaria Técnica del Equipo Técnico conformado, como encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil de Defensa Civil, y a los integrantes del Equipo Técnico, designado en el Artículo Primero, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación, publicación y distribución de la presente Resolución, a las diferentes áreas de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROCHIRI - LIMA

BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821
www.muniolleroshuaro-chiri.gob.pe.

✉ alcalde@muniolleroshuaro-chiri.gob.pe.

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL- AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS